



**JUZGADO ONCE (11) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL  
DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ**

SE NOTIFICA A LA SEÑORA **DIANA PATRICIA NAVARRETE SÁENZ**, DE LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA ADIADA OCHO (8) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021), DENTRO DE LA ACCIÓN DE TUTELA ADELANTADA CONTRA LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ Y SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO DE BOGOTÁ, BAJO EL RADICADO 11001408801120200012600, EN LA CUAL SE DISPUSO:

*El Juzgado ONCE (11) PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE BOGOTÁ D.C., administrando justicia, en nombre de la república y por mandato de la ley,.- RESUELVE: .- PRIMERO: NEGAR por improcedente, la tutela del derecho fundamental de petición de Etelvina Muñoz, identificada con cédula de ciudadanía núm. 41.577.109 de Bogotá, por hecho superado.- SEGUNDO: REMITIR, en caso de no ser impugnada la presente decisión, las diligencias a la Corte Constitucional para la eventual revisión del fallo, de conformidad con el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - RUBÉN DARÍO DE JESUS FORERO BRICEÑO. - JUEZ"*

Se advierte que conforme a lo previsto en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, dispone de tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, para impugnarlo.

Lo anterior, a fin de notificar la aludida providencia a DIANA PATRICIA NAVARRETE SÁENZ, a través de la página web de la Rama Judicial.

**Bogotá D.C., 11 de febrero de 2021.**

*Eilen L. Tinoco*  
**EILEN L. TINOCO P.**  
Oficial mayor